



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Ocho (08) de Mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00112-00
Demandante:	JOSE MARIA CARO FLOREZ
Demandado:	SOTRACOR SA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Encontrándose el proceso al Despacho para el respectivo estudio, y ad portas de la celebración de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS señalada para el día de hoy Ocho (08) de Mayo de 2024 a las 09:00 a.m., se advierte memorial del apoderado judicial la parte demandante recibido en la ventana judicial del Juzgado el 07 de mayo de esta anualidad hora 4:45 p.m., en el cual deprecia el aplazamiento de la diligencia en comento y se reprogramme, atendiendo a problemas de salud de los testigos JOSE INOCENCIO MENDOZA ESPITIA y ROSEMBER PATERNINA ARCIA y por no encontrarse en la ciudad el señor LUIS ENRIQUE NIETO CONTRERAS, circunstancias que esta Judicatura estima procedentes acoger, en virtud de la oportunidad procesal en que nos hallamos, y en aras de garantizar los derechos adjetivos de las partes, se accederá a lo deprecado e informándose que este motivo no podrá ser nuevamente invocado para tales fines por el peticionario y debe procurar la comparecencia de tales declarantes, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que ello acarrea, por lo que así se decidirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada para el día 08 de Mayo de 2024 a las 9:00 a.m., en el presente proceso, por las razones expuestas en la motiva del presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: FÍJESE la fecha del **día 02 de Agosto de 2024 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 CPTSS en el presente proceso ordinario laboral, sin lugar a aplazarse por el mismo motivo descrito por el apoderado judicial de la parte demandante, haciéndole saber que debe procurar la comparecencia de los respectivos declarantes decretados en este asunto, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que ello representa, en armonía con la considerativa de esta decisión.

TERCERO: El Enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/21422866> Y el Link del Expediente digital es: [23001310500320220011200](https://expediente.digijud.gov.co/23001310500320220011200)

CUARTO: PROCEDASE a la notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos suministrados para tal fin.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB y en armonía con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 (MICROSITIO RAMA JUDICIAL).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc00ec8c82a25024f22fbc8142c1e7bb379644f64c0a2d70f2583e5af1d1b37c**

Documento generado en 08/05/2024 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>